



RESOLUCIÓN No. 1-0081 DE 2020

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada 2020 y se deroga la Resolución 1-0502 de 2019”

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 4º del artículo 4º del Decreto 249 de 2004 y en desarrollo de lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo 00005 de 2014, expedido por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 249 de 2004 en el artículo 4º le atribuye al Despacho de la Dirección General las siguientes funciones: “1. *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal...*// 4. *Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas, (...) dictar los actos administrativos, (...) con miras al cumplimiento de la misión de la entidad de conformidad con las normas legales vigentes*”;

Que la Ley 344 de 1996 en el artículo 16º, modificado por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, dispone que “*De los recursos totales correspondientes a los aportes de nómina de que trata el artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo. El SENA ejecutará directamente estos programas a través de sus centros de formación profesional o podrá realizar convenios en aquellos casos en que se requiera la participación de otras entidades o centros de desarrollo tecnológico (...)*”;

Que el Decreto 19 de 2012, artículo 229 contempla: “*Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.// Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional*”.

Que la Ley 30 de 1992 “*Por la cual se organiza el de la Educación Superior*”, y la Resolución 010687 de 2019 “*Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017*”, establece el procedimiento que deben seguir los nacionales para la validación y convalidación de los títulos de educación superior realizados en el exterior.

Que mediante el Acuerdo 00005 de 2014, el Consejo Directivo Nacional del Sena aprobó las directrices del Programa de Formación Continua Especializada y los criterios generales para orientar los recursos de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, y en el artículo 12º le atribuyó al Director General del SENA la facultad para establecer anualmente las tarifas para cada uno de los rubros financiables de que trata el artículo 21 del mismo Acuerdo, teniendo en cuenta los precios del mercado.

Que el Acuerdo 00005 de 2014 señala: “*Artículo 21º. Rubros Financiables (...), Parágrafo 3. En el presupuesto presentado para cada uno de los proyectos solo deberán incluir los rubros establecidos en el presente acuerdo teniendo en cuenta las fuentes de financiación y los topes máximos permitidos en la respectiva resolución de tarifas expedida por el Director General del SENA*”.

[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCIÓN No. **1-0081** DE 2020

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada 2020 y se deroga la Resolución 1-0502 de 2019”

Que en consecuencia, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo realizó un estudio de mercado, con el fin de determinar las tarifas financiables en la vigencia 2020 y en algunos casos, atendiendo el aumento elevado de las tarifas, la Dirección del Sistema Nacional para el Trabajo, tomó la decisión de aplicar el IPC 3.8% informado por el DANE para el año 2020.

Que atendiendo lo anterior, y siendo uno de los requisitos para la realización de la convocatoria del programa de Formación Continua Especializada que se realizará en el año 2020, es necesario establecer las tarifas para cada uno de los rubros financiables de que trata el artículo 21 del Acuerdo 00005 de 2014, para las actividades y acciones de formación que se programen en los proyectos, asegurando así la optimización de los recursos disponibles sin afectar la calidad de la formación,

RESUELVE

Artículo 1°. Fijar las tarifas para los rubros financiables contemplados en el Acuerdo 00005 de 2014, artículo 21, para el programa de Formación Continua Especializada DG-01-2020.

TÍTULO I

FORMACIÓN PRESENCIAL

Artículo 2°. **RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA.** Para las actividades y acciones de formación que se programen en los proyectos, se establecerán los siguientes rubros financiables con recursos del SENA y de contrapartida del conviniendo, en atención al estudio de mercado realizado por parte de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo de la siguiente manera:

Rubro R01: Honorarios Capacitadores Nacionales e Internacionales. Los siguientes son los perfiles, requisitos y tarifas que se aplicarán para los Capacitadores a que se refiere este rubro:

Tipo	Código Rubro	Descripción del perfil	Tarifa máxima por hora de formación
Honorarios Capacitadores Nacionales	R01.1.1	Técnico y/o tecnólogo titulado, con experiencia relacionada comprobada mínimo de cinco (5) años.	\$179.000
	R01.1.2	Profesional titulado con experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años.	\$225.910
	R01.1.3	Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años.	\$289.240
	R01.1.4	Profesional con título de maestría y experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años.	\$331.669
	R01.1.5	Profesional con título de doctorado y con experiencia relacionada comprobada, mínimo de tres (3) años.	\$353.669



RESOLUCIÓN No. 1-0081 DE 2020

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada 2020 y se deroga la Resolución 1-0502 de 2019”

Tipo	Código Rubro	Descripción del perfil	Tarifa máxima por hora de formación
Honorarios Capacitadores Internacionales	R01.2.1	Técnico y/o tecnólogo titulado, con experiencia relacionada comprobada mínimo de cinco (5) años.	\$350.000
	R01.2.2	Profesional titulado con experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años.	\$540.799
	R01.2.3	Profesional con título de especialización y experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años.	\$677.528
	R01.2.4	Profesional con título de maestría y experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años.	\$854.500
	R01.2.5	Profesional con título de doctorado, con experiencia relacionada comprobada, mínimo de cinco (5) años, afín con el objeto de la formación.	\$1.188.000

Parágrafo Primero. La experiencia relacionada debe ser con respecto a la temática que va a orientar el capacitador y debe ser acreditada mediante los certificados laborales o de prestación de servicios expedidos por el área competente de la respectiva institución pública o privada.

Parágrafo Segundo. Los capacitadores de que trata el presente artículo, adicional a la experiencia relacionada, deberán acreditar experiencia de un (1) año en capacitación, docencia y/o formación para el trabajo o formación pedagógica. Excepto los Líderes Mundiales. La experiencia se computará de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012 y no se aceptará experiencia traslapada.

Parágrafo Tercero. Para los capacitadores nacionales, los títulos académicos obtenidos en Colombia deberán ser acordes con lo preceptuado en la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el de la Educación Superior” y los títulos obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 010687 de 2019 y/o la norma vigente al momento de realizar la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo Cuarto. Los capacitadores internacionales, incluidos los colombianos, deberán certificar la experiencia laboral de por lo menos tres (3) países diferentes a su país de nacimiento, con la temática afín con el objeto de la formación que va a impartir.

Parágrafo Quinto. La tarifa hora capacitador nacional e internacional incluye la elaboración del contenido del material de formación de las distintas unidades temáticas impartidas, materiales que deberá ser entregado a los beneficiarios de la formación.



CAZMA





RESOLUCIÓN No. **1-0081** DE 2020

"Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada 2020 y se deroga la Resolución 1-0502 de 2019"

Rubro: Honorarios Líder Mundial:

Tipo	Código Rubro	Descripción del perfil	Tarifa máxima por evento de formación
Honorarios Líder Mundial	R01.3.1	Líder Mundial: persona que cuenta con reconocimiento mundial por su influencia internacional, con altas capacidades en el área de conocimiento de la formación a desarrollar, con experiencia reconocida en el área temática a impartir. Aplica para participación en el evento de formación Conferencia/ponencia que se desarrolle en el contexto de un congreso, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de la Convocatoria.	\$12.500.000

Parágrafo Sexto. Los Líderes Mundiales deberán tener un amplio reconocimiento en el sector objeto de la formación y certificar la experiencia laboral en por lo menos cuatro (4) países diferentes a su país de nacimiento, dominar mínimo dos (2) idiomas, incluido el nativo. Así mismo, deberán acreditar en calidad de autor/co-autor, al menos tres (3) publicaciones, nacionales y/o internacionales, de las cuales una de ellas deberá ser indexada.

Rubro: Alojamiento, Manutención y Transporte Local

Tipo	Código Rubro	Descripción	Tarifa máxima por día
Capacitador nacional	R01.4.1	Aplica para todos los capacitadores nacionales, independientemente de su perfil y formación académica. Incluye capacitadores internos nacionales.	\$385.724
Capacitador internacional y líder mundial	R01.4.2	Aplica para todos los capacitadores internacionales, independientemente de su perfil y formación académica. Incluye capacitadores internos extranjeros.	\$486.295

Parágrafo Séptimo. Para el rubro de alojamiento, manutención y transporte local de capacitadores nacionales e internacionales, y líder mundial, su reconocimiento corresponderá al tiempo de duración en días de la unidad temática. Para aquellos proyectos que se ejecuten en zonas de difícil acceso o cuyas formaciones inicien hasta antes de las 08:00 horas o finalicen después de las 18:00 horas o la formación sea impartida por un capacitador internacional o líder mundial, dependiendo de los vuelos del país de origen, se reconocerá el día antes y/o el día después de la jornada de formación con cargo a los recursos de contrapartida del conviniendo.

Parágrafo Octavo. Se entiende por transporte local, aquellos desplazamientos que realiza el capacitador en desarrollo de la formación, dentro del mismo municipio, donde se va a orientar la acción de formación.

Parágrafo Noveno. No se reconocerán en este rubro los gastos en que se incurra por transporte de equipos, materiales y gastos de envío de ninguna índole.

Artículo 3°. RUBROS FINANCIABLES A PRECIO DE MERCADO NACIONAL. Los siguientes rubros son financiables de acuerdo con los precios del mercado local y nacional vigentes.



RESOLUCIÓN No. **1-0081** DE 2020

"Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada 2020 y se deroga la Resolución 1-0502 de 2019"

Rubro: Traducción simultánea de conferencias

Tipo	Código Rubro	Monto máximo financiable por hora
Honorarios traducción simultánea de conferencias	R01.5.1	\$330.000

Rubro: Tiquetes aéreos, transporte intermunicipal terrestre y/o fluvial

Tipo	Código Rubro	Descripción	Observaciones
Tiquetes Aéreos, terrestres intermunicipales y/o fluvial	R02.1.1	Se reconocerá el valor de los tiquetes aéreos, terrestres intermunicipales y/o fluvial, de los capacitadores nacionales e internacionales, incluidos los internos que estén programados previamente dentro de las acciones de formación.	Solo se aceptarán tarifas en clase económica

Rubro: Material de Formación

Tipo	Código Rubro	Descripción	Unidad	No. Unidades	Tarifa máxima
Material de Formación	R03	R03.1 Digital	R03.1.1 Acceso a simuladores online temporales. Debe ser adquirido en Entidades reconocidas nacional o internacionalmente. La temática debe estar relacionada directamente con la acción de formación y debe corresponder a horas prácticas.	Por acción de Formación, 1 acceso por computador con interacción de 5 beneficiarios.	De acuerdo con las tarifas del mercado sin exceder el tope de \$149.103 por Acceso

RAMA (B)



RESOLUCIÓN No. **1-0081** DE 2020

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada 2020 y se deroga la Resolución 1-0502 de 2019”

Tipo	Código Rubro	Descripción	Unidad	No. Unidades		Tarifa máxima
			R03.1.2 Libro electrónico-digital	R03.1.2. Un (1) libro		De acuerdo con las tarifas del mercado sin exceder el tope de \$131.211 c/u
	R03.2 Impreso	R03.2.1 Impresión de Cartillas, guías, talleres (Full color)	R03.2.1 de 1 a 100 hojas tamaño carta, papel Bond de 75 grs	R03.2.1.1 De 1 a 200 unidades	\$54.776 c/u	
R03.2.1.2 De 201 unidades en adelante				\$35.000 c/u		
R03.2.2 libro				De acuerdo con las tarifas del mercado sin exceder el tope de \$179.000 c/u		
	R03.3	Insumos (Bien consumible utilizado en el proceso productivo de otro bien)	Se reconocerá únicamente en los casos que sean requeridos para la ejecución de las acciones de formación y en las cantidades estrictamente necesarias. Se reconocerá el valor del gasto de acuerdo a la calidad y materiales utilizados en la formación.			
	R03.4 Diplomas en opalina 270 gramos	R03.4.1 Hasta 200 unidades			\$4.959 c/u	
		R03.4.2 De 201 unidades en adelante			\$4.560 c/u	



RESOLUCIÓN No. **1-0081** DE 2020

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada 2020 y se deroga la Resolución 1-0502 de 2019”

Rubro: Alquiler de Salones, Ayudas y Equipos para la Formación

Tipo	Código Rubro	Descripción	Observaciones	Tarifa máxima por hora	
Alquiler de salones, ayudas y Equipos para la Formación	R04	R04.1 Salones: Aulas, salones y auditorios (incluye video Beam)	R04.1.1.1 Aulas básicas (Instituciones básica y media, salones comunales) \$42.400		
			R04.1.1.2 Aulas convencionales (Instituciones de educación superior). \$85.400	R04.1.1 Capacidad hasta 30 beneficiarios hora/salón	
			R04.1.1.3 Salones, Hoteles, laboratorios, aulas gastronomía, aulas digitales, salones empresariales \$200.400		
			R04.1.2.1 Aulas básicas (Instituciones básica y media, salones comunales) \$47.400		
			R04.1.2.2 Aulas convencionales (Instituciones de educación superior). \$126.078	R04.1.2 Capacidad de 31 a 50 beneficiarios hora/salón	
			R04.1.2.3 Salones, laboratorios, aulas gastronomía, aulas digitales, salones empresariales \$260.400		
				R04.1.3 Capacidad de 101 a 199 beneficiarios hora/salón	Auditorio \$566.914
				R04.1.4 Capacidad de 200 a 500 beneficiarios hora/salón	Auditorio \$635.069
			R04.2 Equipos para traducción	R04.2 Equipo base para traducción a dos idiomas (Alquiler hora)	\$300.000 hora/equipo

Handwritten signatures and initials



RESOLUCIÓN No. 1-0081 DE 2020

"Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada 2020 y se deroga la Resolución 1-0502 de 2019"

Tipo	Código Rubro	Descripción	Observaciones	Tarifa máxima por hora
		R04.3. Equipos especializados	Incluye los equipos necesarios para la realización exclusiva de prácticas en el desempeño de una actividad específica con la temática determinada en la acción de formación y éstos deben estar programados previamente dentro del proyecto aprobado. Su reconocimiento se realizará de acuerdo al análisis de precios de mercado presentado por el conveniente.	Valores del mercado sin que exceda el 2.5% del valor de la acción de formación.

Parágrafo primero. Para eventos con duración de hasta 16 horas, el SENA reconocerá el valor de alquiler de salones, en el cual esta incluido el video beam.

Para eventos con duración superior a 16 horas, el monto máximo a financiar el alquiler de todos los salones, con recursos del SENA, no podrá exceder el 10% (incluido el video beam) del valor total de la respectiva acción de formación.

Parágrafo segundo. De acuerdo a la capacidad de beneficiarios y al tipo de aula a utilizar, esta debe contar con un espacio entre 1,65 y 1,80 m² por cada persona, de acuerdo con la norma técnica NTC 4595 del 24 de noviembre de 1999, con sillas tipo universitario con brazo y/o mesa por cada beneficiario de la formación. Debe contar con señalización y equipos de seguridad adecuados.

Parágrafo tercero. Dentro del rubro equipos especializados se encuentra contemplado el alquiler de computadores que sean requeridos como parte de la formación, los cuales deberán ser justificados, valorados por hora requerida para el desarrollo de la formación.

Rubro: Promoción y Divulgación de las Acciones de Formación

Tipo	Código Rubro	Descripción	Valor (Se reconocerá hasta)
Promoción y Divulgación de las Acciones de Formación	R05.	R05.1 Pendón Impreso: Tamaño 1X1.50 mts; Acabado: tubo (parte superior e inferior). Aplica para todas los eventos de formación en modalidad presencial. Exclusivo para el lugar donde se imparta la acción de formación.	\$245.600 c/u



RESOLUCIÓN No. **1-0081** DE 2020

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada 2020 y se deroga la Resolución 1-0502 de 2019”

Tipo	Código Rubro	Descripción	Valor (Se reconocerá hasta)
		R05.2 Backing (Tamaño 6 x 9 mts) (Aplica para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia) Será digital, se reconoce valor día del Video Beam.	\$265.624 c/u Valor día
		R05.3 Call Center (valor 3 llamadas por beneficiario para 100 beneficiarios mínimo) (Aplica para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia)	\$667.969
		R05.4 Punto de registro (Valor un punto, 50 asistentes por punto) (Aplica para los eventos de formación Seminario y/o Conferencia/Ponencia)	\$452.348

Artículo 4°. RUBROS GASTOS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO. Se consideran gastos de operación, aquellos que forman parte de las actividades tendientes a cumplir el objeto de las acciones de formación. El porcentaje máximo para este rubro será hasta el 10% del valor total del proyecto, el cual se verificará en la evaluación del mismo.

Se consideran rubros de gastos de operación del proyecto, los siguientes:

R06 Gastos de Operación del Proyecto	Gastos administrativos incluye:	Honorarios del Director del proyecto y equipo administrativo requerido de acuerdo con las necesidades del proyecto. Para la ejecución del proyecto se deberá contar como mínimo con: Un Director de proyecto cuando el número de beneficiarios a capacitar sea inferior a 59 beneficiarios. Un Director de proyecto y un apoyo financiero y logístico cuando el número de beneficiarios a capacitar sea entre 60 y 200 beneficiarios. Un Director de proyecto, profesional financiero, apoyos financiero, logístico y administrativo cuando el número de beneficiarios a capacitar sea superior a 200 beneficiarios.
	Gastos Operativos Incluye:	a) Transporte de equipos especializados requeridos para el desarrollo de las acciones de formación y material de formación, cuando sea requerido por el volumen y/o peso. b) Transporte, hospedaje y manutención del Director del Proyecto y su equipo de apoyo, acorde con las tarifas establecidas en la presente Resolución, y cuando se requiera y sea justificado. c) Papelería en general, fotocopias, artículos de oficina y consumibles de equipo de cómputo (tinta, cartuchos, tóner, memorias USB).

Parágrafo. El Director del Proyecto, los profesionales y equipo administrativo definidos como apoyo a la dirección del proyecto deberán:

Handwritten signature

Handwritten mark



RESOLUCIÓN No. 1-0081 DE 2020

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada 2020 y se deroga la Resolución 1-0502 de 2019”

- Contar con disponibilidad de tiempo del 100%.
- La asistencia del Director del Proyecto a las reuniones y eventos convocados por el SENA es de carácter obligatorio.
- Tener en cuenta que todos los gastos de operación que se deriven de la elaboración de la propuesta y su presentación están a cargo del proponente.

Artículo 5°. R07 RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN CONTINUA VIRTUAL.

Para la ejecución de formación virtual se tendrán en cuenta las tarifas máximas por beneficiario para cursos de 20 y 40 horas y diplomados de 80 y 120 horas exclusivamente. Las formaciones deben realizarse únicamente con entidades que cuenten con experiencia mínima de cinco (5) años en la prestación de este servicio.

La experiencia deberá ser acreditada con certificaciones expedidas por las empresas o entidades de formación correspondientes. De igual manera deberá contar con las licencias de ley para su correcto funcionamiento.

	Descripción	Tarifa máxima por beneficiario
R07 Formación virtual	Se presupuesta de manera global por persona. Incluye todos los costos de virtualización e impartición. (costos de plataforma, honorarios de capacitadores nacionales o internacionales, material de formación, ayudas y equipos propios de esta modalidad)	R07.1 Curso 20 horas \$ 410.355
		R07.2 Curso 40 horas \$ 820.709
		R07.3 Diplomado 80 horas \$1.818.046
		R07.4 Diplomado 120 horas \$2.727.068

Parágrafo. Durante la ejecución, el proveedor de la formación virtual debe entregar un reporte que evidencie la actividad de cada trabajador y del capacitador o tutor dentro de la plataforma utilizada para el desarrollo de la acción de formación. En ningún caso las videoconferencias constituyen formación virtual.

Artículo 6°. RUBROS FINANCIABLES EN LA FORMACIÓN COMBINADA. Esta modalidad se estructura involucrando tanto la formación presencial como la virtual, cumpliendo con las condiciones establecidas para cada una de ellas en el Pliego de la Convocatoria y de acuerdo con el número de horas establecidas para cada evento de formación. La desagregación del presupuesto se realizará de acuerdo con lo establecido en esta resolución, teniendo en cuenta los máximos por beneficiario en la formación virtual y los rubros financiables para formación presencial, sin incluir material de formación impreso o digital adicional. Aplica únicamente para los eventos de formación curso y diplomado.

Artículo 7°. R08 RUBROS FINANCIADOS ÚNICAMENTE COMO CONTRAPARTIDA. Los siguientes rubros serán financiados únicamente con recursos de contrapartida del conviniendo:

- Rubro: R08.1 Honorarios Capacitadores internos.** Acorde con los perfiles descritos en el artículo 2° de la presente Resolución, aplicables para capacitadores nacionales o internacionales y únicamente como contrapartida en especie. Unidad de medida: Hora de formación.



RESOLUCIÓN No. **1-0081** DE 2020

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada 2020 y se deroga la Resolución 1-0502 de 2019”

- **Parágrafo.** Para el Rubro Alojamiento, Manutención y Transporte Local y/o Intermunicipal, se reconocerá el día antes y/o el día después de la jornada de formación con cargo a los recursos de contrapartida del conviniendo conforme a lo señalado en el parágrafo 7 del artículo 2 de esta Resolución.
- **Rubro: R08.2 Garantías.** Pólizas de seguro requeridas para la ejecución del proyecto
- **Rubro: R08.3 Alimentación y transporte para beneficiarios del sector agropecuario.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0005 de 2014, “artículo 21, (...) PARÁGRAFO 1o. Para el caso de proyectos en la Modalidad Gremios, cuyos beneficiarios de las acciones de formación sean productores del sector agropecuario, se tendrán como rubros financiables con recursos de contrapartida del Conviniendo, la alimentación y el transporte de los beneficiarios de la capacitación”. En ningún caso el valor de este rubro podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la contrapartida de la acción de formación.
- **Rubro: R08.4 Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales derivado del proyecto.** El pago de estos aportes se reconocerá únicamente a las personas que tengan relación laboral con el conviniendo y estén vinculadas de manera directa en la ejecución del proyecto. El valor a reconocer será proporcional al tiempo de dedicación al mismo y no contarán en este rubro los beneficiarios de las acciones de formación.

Artículo 8°. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA AL SENA. Estará a cargo de la contrapartida del conviniendo y de acuerdo con la alternativa seleccionada dar aplicación a la condición:

Alternativa	Condición
Orientación con expertos	<p>Formación presencial: Únicamente podrá contemplar los siguientes rubros, acorde con lo establecido en la presente resolución de tarifas: Rubro: Honorarios Capacitador Nacional y/o Internacional con perfil profesional con título de especialización y/o maestría y/o doctorado y experiencia relacionada, y experiencia adicional en capacitación, docencia, formación para el trabajo y/o formación pedagógica. Rubro: Honorarios líder mundial Rubro: Alojamiento, manutención y transporte local Rubro: Tiquetes aéreos, transporte terrestre intermunicipal y/o fluvial Rubro: Material de Formación Rubro: Alquiler de Salones (para eventos que beneficien a más de 100 personas) Rubro: Promoción y divulgación</p> <p>Nota: Proyectos que soliciten cofinanciación al SENA de más de 2.000 millones, deben contemplar únicamente capacitadores internacionales con perfil mínimo de especialización y/o líder mundial, acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2020.</p> <p>Formación virtual: Únicamente se podrá contemplar el Rubro: Formación Virtual</p>
Visitas Guiadas para Aprendices y/o Instructores	Únicamente podrá contemplar el Rubro: Honorarios Capacitador Interno (con contrapartida en especie)



RESOLUCIÓN No. **1-0081** DE 2020

“Por la cual se fijan las tarifas para los rubros financiables para el Programa de Formación Continua Especializada 2020 y se deroga la Resolución 1-0502 de 2019”

Alternativa	Condición
Cupos para Beneficiarios SENA	Únicamente podrá contemplar el Rubro Material de Formación

Artículo 9°. Los rubros financiables incluyen los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen en la adquisición de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros; cada uno de ellos a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto que se realice.

Artículo 10°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 1-0502 de 2019 y demás disposiciones que le sean contrarias. Para efectos del artículo 8, numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página Web del SENA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **29** ENE 2020

CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA
Director General

Vo.Bo. Óscar Julián Castaño Barreto - Director Jurídico
Vo.Bo. Adriana María Colmenares Montoya - Directora (E) Sistema Nacional de Formación para el Trabajo
Revisó: Antonio José Trujillo Illera- Coordinador Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa
Revisó: Gloria Acosta Contreras, Profesional, Grupo de Conceptos Jurídicos y Producción Normativa
Revisó: Busby Cecilia Vargas Almeida - Coordinadora Grupo de Formación Continua Especializada

Res hope